



Guía del solicitante de Patentes

Ministerio de Industria, Energía y Minería
Dirección Nacional de la Propiedad Industrial

Edición 2019





Presentación

La Dirección Nacional de la Propiedad Industrial es la Unidad Ejecutora del Ministerio de Industria, Energía y Minería, cuyo cometido sustantivo es administrar y proteger los derechos de Propiedad Industrial. Se entiende por Propiedad Industrial, el conjunto de disposiciones que protegen tanto la actividad innovadora manifestada en nuevos productos, nuevos procedimientos o nuevos diseños, como la actividad mercantil, mediante la identificación en exclusiva de productos y servicios ofrecidos en el mercado.

La Ley de Marcas N° 17.011 (09/98), actualizó la normativa que rige la materia, creando nuevos registros y adoptando nuevas figuras. Así se crearon los registros de licencia de marcas, de prenda industrial de marcas, de embargos y se extendió la protección a signos que anteriormente no estaban regulados: frases publicitarias, marcas colectivas, marcas de certificación o garantía.

En el ámbito de las invenciones la Ley N° 17.164 (09/99), ha sustituido la antigua normativa de patentes, adecuándola a las obligaciones internacionales contraídas a partir de la aprobación del Acuerdo sobre los Aspectos de la Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.

El marco legal del Uruguay, cuenta ahora con disposiciones más claras sobre los derechos de la Propiedad Industrial, así como una adecuada protección a sus titulares, que permite a su vez la transferencia de tecnología como forma de favorecer equilibrio de derechos y obligaciones, simplificando además los procedimientos administrativos, en consonancia con el marco de armonización internacional en la materia.





Reconociendo que la Propiedad Industrial es un tema de creciente importancia para la economía de un país, la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial está abocada a su transformación, desarrollo y divulgación. En ese contexto, se diseñó, y está en ejecución una fuerte política de apertura a todos los ciudadanos iniciada a través de Comités Técnicos en los que participan representantes del Estado y de los sectores privados involucrados. En esa línea se inscribe también la edición de publicaciones sobre la materia y organización de varios eventos a nivel nacional e internacional con el objetivo de su mayor difusión.

Los profesionales y funcionarios que prestan servicios en la Dirección Nacional de la Propiedad, cuentan con una destacada formación técnica, adquirida a través de una extensa trayectoria en el área a nivel nacional, como también en cursos especializados realizados en el exterior.

Finalmente, al difundir nuestra forma de trabajo y nuestra legislación pretendemos dotar a todos los sectores involucrados en el tema de un instrumento de trabajo útil, para que puedan optar por Uruguay cuando soliciten la protección de sus derechos.

Misión: Administrar y proteger los derechos de Propiedad Industrial, suministrando servicios eficientes y confiables como elemento clave de la infraestructura nacional para favorecer el desarrollo industrial, económico y social del país. A efectos de satisfacer las necesidades de nuestros clientes concentramos nuestros esfuerzos en instrumentar un sistema de Propiedad Industrial dinámico y atento a los cambios que se operen a nivel tecnológico y comercial tanto en el ámbito nacional como internacional.

Visión: Una Oficina de Propiedad Industrial que contribuye al fortalecimiento del Sistema Nacional de Innovación y al desarrollo económico y social, mediante el uso eficiente de las herramientas de propiedad industrial y de la información tecnológica¹.

1 <http://www.dnpi.gub.uy/web/marcas-y-patentes>





Contenido

¿Qué es una patente?	6
Normativa aplicable	6
¿Qué tipos de Patentes se tramitan en el Uruguay?	6
¿Cuáles son los Derechos conferidos por una patente?	10
Si patento en Uruguay ¿queda automáticamente protegido mi desarrollo en el resto del mundo?	11
¿Las patentes tienen duración indefinida?	11
¿Qué debería hacer antes de ingresar una solicitud de patente?	12
¿Qué utilidad tiene la búsqueda de antecedentes?	12
¿Quién puede realizar el trámite de solicitud de patente?	13
¿Dónde ingreso la solicitud de Patente?	14
Si tengo dudas, ¿dónde me puedo informar?	14
¿Qué documentación se debe presentar para solicitar una patente?	14
¿Cómo y dónde realizo el pago de tasas?	16
¿Qué datos se deben incluir en la solicitud de patente?	16
¿Qué datos debe contener la memoria descriptiva?	18
¿Qué son las reivindicaciones?	19
¿En qué consiste el Resumen?	22
¿Cuáles son las etapas del trámite de una solicitud de patente?	22
PROTECCIÓN DE LAS INVENCIONES A NIVEL INTERNACIONAL	26
¿Cómo puedo proteger una invención en el extranjero?	26
¿Qué es el PCT? (Patent Cooperation Treaty)	26





¿Existe la Patente Mundial?	28
¿Qué es la Patente europea (EP)?	28
Exoneraciones y descuentos de tasas Ley N° 19.35523	28
ANEXO I (Tasas y Precios)	31
ANEXO II - FORMULARIO DE SOLICITUD DE DESCUENTOS ART. 338 LEY 19.35533	38
ANEXO III - FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXONERACIÓN ART. 337 LEY 19.3553	40
ANEXO IV - FORMULARIO DE SOLICITUD DE BÚSQUEDA DE PATENTES (debe llenarse en forma electrónica)	41





¿Qué es una patente?

Una Patente es un derecho exclusivo concedido por el Estado al titular de una invención que es nueva, implica una actividad inventiva y es susceptible de tener aplicación industrial.

Como contrapartida, se debe divulgar toda la información relativa a la solicitud de patente, a efectos de ponerla a disposición del público, generar conocimiento y favorecer la transferencia de tecnología.

También se la puede definir como un “derecho de exclusión”, debido a que confiere a su titular la posibilidad de impedir que otras personas fabriquen, exploten, ofrezcan a la venta, vendan o importen la materia protegida por la patente sin su autorización.

Normativa aplicable

Las patentes se encuentran reguladas en nuestro país por la ley N° 17.164 de fecha 2 de setiembre de 1999, que comenzó a regir el día 18 de enero de 2000 (con las modificaciones introducidas por las leyes números 18.172 de 2007 y 19.149 de 2013); por el Decreto Reglamentario N° 11/000, de fecha 13 de enero de 2000; así como por diversos tratados internacionales, entre los que cabe destacar el Convenio de París² para la Protección de la Propiedad Industrial y el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio³ (ADPIC).

¿Qué tipos de Patentes se tramitan en el Uruguay?

PATENTES DE INVENCION:

La ley de patentes establece en su art. 8° que son patentables las invenciones nuevas de productos o de procedimientos que supongan una actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial.



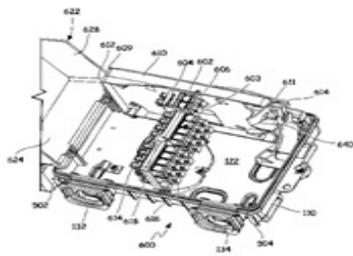
² http://www.wipo.int/treaties/es/text.jsp?file_id=288515

³ https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/27-trips_01_s.htm

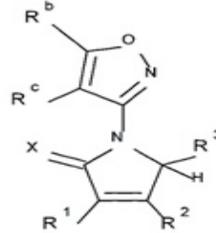




4



5



Por ejemplo, pueden referirse a dispositivos mecánicos, artículos manufacturados, procesos o métodos de fabricación, composiciones y compuestos químicos, etc.

Una patente de invención puede referirse a un producto o a un proceso, en cualquier área de la técnica, pero la ley establece las siguientes exclusiones de patentabilidad:

No se considerarán invenciones:

- Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos.
- Las plantas y los animales, excepto los microorganismos, y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales, con excepción de los procedimientos no biológicos o microbiológicos.
- Los esquemas, los planes, las reglas de juego, los principios o los métodos comerciales, contables, financieros, educativos, publicitarios, de sorteo o de fiscalización.
- Las obras literarias o artísticas, o cualquier otra creación estética, así como las obras científicas.
- Los programas de computación considerados aisladamente.

4 Patente UY 35566 “DISPOSITIVO DE INTERFAZ DE RED HIBRIDA APILABLE”, ver siguiente link: https://lp.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?FT=D&date=20141128&DB=lp.espacenet.com&locale=es_LP&CC=UY&NR=35566A&KC=A&ND=4

5 Patente UY 35558 “COMPUESTOS HERBICIDAS, COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN, SUS USOS Y UN MÉTODO PARA CONTROLAR MALEZAS”, ver siguiente link: https://lp.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=UY&NR=35558A&KC=A&FT=D&ND=3&date=20141231&DB=lp.espacenet.com&locale=es_LP



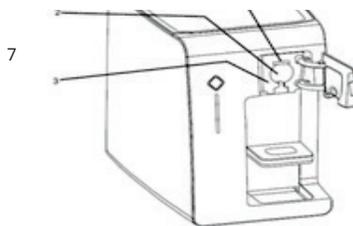
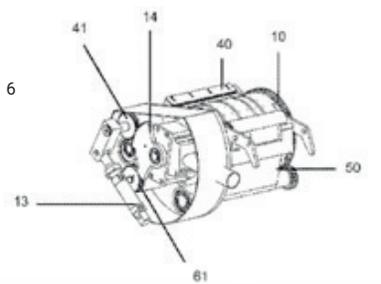


- Las diferentes formas de reproducir informaciones.
- El material biológico y genético, como existe en la naturaleza.

No son patentables:

- Los métodos de diagnóstico, terapéuticos y quirúrgicos para el tratamiento de personas o animales.
- Las invenciones contrarias al orden público, las buenas costumbres, la salud pública, la nutrición de la población, la seguridad o el medio ambiente.

PATENTES DE MODELOS DE UTILIDAD (MU):



Un modelo de utilidad patentable es toda nueva disposición o conformación obtenida o introducida en herramientas, instrumentos de trabajo, utensilios, dispositivos, equipos u otros objetos conocidos, que importen una mejor utilización o un mejor resultado en la función a que están destinados, u otra ventaja para su uso o fabricación.

Es importante señalar que las patentes de modelo de utilidad sólo protegen objetos.

Se entenderá que un modelo de utilidad es novedoso cuando no se encuentre en el estado de la técnica.

Página - 8

Un modelo de utilidad para ser patentable deberá implicar una mínima actividad inventiva.

6 Modelo de utilidad UY 4522, “DISPOSITIVO INTERLAMINADOR DE PELICULA PLASTICA”, ver siguiente link: https://lp.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=UY&NR=4522U&K-C=U&FT=D&ND=3&date=20140829&DB=lp.espacenet.com&locale=es_LP

7 Modelo de Utilidad UY 4586, “DISPOSICIÓN CONSTRUCTIVA INTRODUCIDA EN DISPOSITIVO PARA PREPARACIÓN DE BEBIDAS”, ver siguiente link: https://lp.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=UY&NR=4586U&K-C=U&FT=D&ND=3&date=20160129&DB=lp.espacenet.com&locale=es_LP





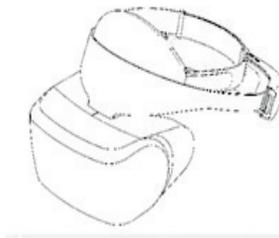
Para los modelos de utilidad rigen las disposiciones sobre patentes de invención, en lo que fueren aplicables.

No son patentables:

- Los cambios de forma, dimensiones, proporciones o material de un objeto, a no ser que tales cambios modifiquen sus cualidades o funciones.
- La simple sustitución de elementos por otros ya conocidos como equivalentes.
- Los procedimientos.
- La materia excluida de protección por patente de invención de conformidad con la ley actual.

PATENTES DE DISEÑOS INDUSTRIALES (DI):

8



9



Son diseños industriales patentables las creaciones originales de carácter ornamental que incorporadas o aplicadas a un producto industrial o artesanal, le otorgan una apariencia especial.

Ese carácter ornamental puede derivarse, entre otros, de la forma, la línea, el contorno, la configuración, el color y la textura o el material.

8 Diseño Industrial UY 4396, “DISPOSITIVO PARA MONTAR EN LA CABEZA”, ver siguiente link: https://lp.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=UY&NR=4396&KC=S&FT=D&ND=3&date=20141128&DB=lp.espacenet.com&locale=es_LP

9 Diseño industrial UY 4376, “CONFIGURACIÓN APLICADA A UNA GARRAFA TÉRMICA”, ver siguiente link: https://lp.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=UY&NR=4376&KC=S&FT=D&ND=3&date=20140930&DB=lp.espacenet.com&locale=es_LP





No son patentables:

- Los diseños que hayan sido objeto de solicitud en el país con fecha de presentación o de prioridad anterior siempre que sean publicados.
- Aquellos cuyo contenido ha sido divulgado o hecho accesible al público en cualquier lugar, por la publicación, la descripción, la explotación, la comercialización, el uso o cualquier otro medio, antes de la fecha de la presentación o de la prioridad.
- Los diseños que carezcan de forma o aspecto original por presentar solamente diferencias de carácter secundario con respecto a los modelos o a los diseños industriales anteriores.
- Aquellos diseños cuya forma responda esencialmente a la obtención de un efecto técnico o a exigencias de orden técnico a la función que debe desempeñar el producto.
- Los diseños que carezcan de forma definida concreta.
- Los diseños que consistan únicamente en un cambio de colorido en diseños ya conocidos.
- Los diseños que importen realizaciones de obras de bellas artes.
- Los diseños contrarios al orden público o a las buenas costumbres.

¿Cuáles son los Derechos conferidos por una patente?

Patentes de Invención y Modelos de Utilidad: confieren a su titular el derecho de impedir que terceros realicen sin su autorización cualquiera de los siguientes actos:

- cuando la patente se ha concedido para un producto: fabricarlo, ofrecerlo en venta, venderlo o utilizarlo, importarlo o almacenarlo para alguno de estos fines.
- cuando la patente se ha concedido para un procedimiento: usar el mismo, así como ejecutar cualquiera de los actos mencionados con los productos obtenidos por el procedimiento patentado.





El titular de una patente no podrá impedir que cualquier persona use, importe o comercialice de cualquier modo un producto patentado, después que el mismo ha sido puesto lícitamente en el comercio dentro del país o en el exterior por dicho titular o bien por un tercero con su consentimiento o legítimamente habilitado.

Diseños Industriales: el titular de la patente de diseño industrial posee el derecho de impedir que terceras personas sin su autorización puedan fabricar, vender, ofrecer en venta, utilizar, importar o almacenar con fines comerciales, un producto con un diseño que reproduzca el suyo o diseños similares al suyo, incorpore ese diseño o solo presente diferencias menores con él.

La explotación de la patente puede realizarse directamente por el titular de la misma, o por intermedio de terceros, a través de licencias convencionales.

También es posible transferir los derechos obtenidos, a efectos de que un tercero explote la invención.

Si patento en Uruguay ¿queda automáticamente protegido mi desarrollo en el resto del mundo?

La protección es territorial, es decir que la patente es válida únicamente en el territorio nacional.

Debe tenerse en cuenta que cada país tiene el derecho soberano de conceder o de rechazar una solicitud de patente, de acuerdo a su legislación vigente.

¿Las patentes tienen duración indefinida?

Los plazos de protección varían según el tipo de patente:

Patentes de invención: tendrán un plazo de duración de 20 años *improrrogables, contados a partir de la fecha de la solicitud.*

Modelos de Utilidad y Diseños Industriales: se conceden por un plazo de 10 años, *contados a partir de la fecha de la solicitud.* El plazo de protección





podrá ser *prorrogado una sola vez por el término de 5 años a solicitud del titular de la patente.*

¿Qué debería hacer antes de ingresar una solicitud de patente?

Previo a solicitar el registro de una patente se recomienda realizar una búsqueda de antecedentes en una base de datos de patentes, en internet y en literatura no patente, lo que le permitirá conocer el estado de la técnica relacionado y evaluar la factibilidad de obtener una patente para su desarrollo.

¿Qué utilidad tiene la búsqueda de antecedentes?

La realización de una búsqueda de antecedentes presenta múltiples ventajas para el inventor, entre las que se destacan:

- brindar un conocimiento de los logros y opciones existentes en el sector tecnológico de su interés que le permita confeccionar o desarrollar su invención a partir de las mismas;
- advertir que en ese campo técnico ya existen avances que pueden restarle novedad a su invento;
- informar si su producto o procedimiento ya se encuentra protegido por patente en determinados países;
- identificar posibles socios o competidores, a fin de definir sus posibilidades de éxito en el mercado y con quiénes entablar negociaciones con el objeto de licenciar o asociarse para explotar su invención.

El propio interesado puede realizar una búsqueda acudiendo a los numerosos sitios y bases de datos de documentos de patentes accesibles libremente por Internet, alguno de los cuales se citan a continuación.



Listado de Bases de datos:

Base de Marcas y Patentes de Uruguay: <https://rad.miem.gub.uy/pamp/>





patent/index

Latipat: <https://lp.espacenet.com/>

Patentscope: <https://patentscope.wipo.int/search/es/search.jsf>

Espacenet: https://worldwide.espacenet.com/advancedSearch?locale=en_EP

Google patents: <https://patents.google.com/>

La DNPI, ofrece los siguientes servicios:

- Asesoramientos personalizados en marcas y patentes¹⁰.
- Búsqueda de documentos de patente por datos bibliográficos¹¹.
- Búsqueda temática de documentos de patente¹².

Si desea tener un asesoramiento individual y sin costo, puede solicitar que se le agende una entrevista a través del correo marcasypatentes@miem.gub.uy o comunicándose al teléfono 2900 0658, interno 414.

La solicitud de búsqueda se presenta a través del Sistema de Presentación en línea (SPL) <https://rad.miem.gub.uy/login/auth>, completando en forma electrónica el formulario de Solicitud de información Tecnológica¹³. Éste se podrá solicitar a través del correo marcasypatentes@miem.gub.uy y se deberá brindar toda la información necesaria para realizar una investigación provechosa. Además deberá abonar el pago de las tasas mencionadas.

Es importante tener en cuenta que aun cuando el resultado de la búsqueda no arroje antecedentes, ello no garantiza que la futura solicitud de patente posea novedad, o que vaya a ser concedida, ya que durante el proceso de examen de fondo de la misma pueden surgir nuevos elementos que anticipen la invención solicitada.

10 Toda la información aportada es Confidencial.

11 En Bases de Patentes nacionales y/o extranjeras, de acceso libre y pagas.

12 En Bases de Patentes nacionales y/o extranjeras, de acceso libre y pagas.

13 Ver anexo IV.





¿Quién puede realizar el trámite de solicitud de patente?

El trámite puede ser realizado por:

- el titular de la solicitud;
- a través de un tercero-apoderado, acompañando a la solicitud de Patente Carta-Poder, con certificación notarial de firmas. Dicha Carta-Poder debe cumplir con los requisitos previstos en la Circular N° 10/15, de fecha 14/08/2015 (estar vigente -conforme al art. 76 del Decreto 34/99 y Circulares 1/08 de 28/10/2008 y 1/13 de 12/04/2013- y ser legible; debe contener el nombre y domicilio del otorgante, fecha y lugar de otorgamiento; en caso de personas jurídicas: firma, aclaración de firma y calidad del firmante; en caso de renuncia y/o desistimiento: facultades expresas para ello; en caso de enmiendas o testados, éstos deberán estar debidamente salvados, no admitiéndose en ningún caso tachaduras; y la firma del representante).
- o a través de un Agente de la Propiedad Industrial con poder suficiente. En este caso no se requiere certificación notarial de firmas. En la página de la DNPI se encuentra la nómina de Agentes de la PI.

¿Dónde ingreso la solicitud de Patente?

A través del sistema de presentación en línea: <https://rad.miem.gub.uy/login/auth> consultando previamente la guía de usuario: https://www.miem.gub.uy/sites/default/files/guia_de_usuario_-_sistema_de_presentacion_en_linea.pdf

Si tengo dudas, ¿dónde me puedo informar?

Si tiene dudas en cuanto al procedimiento de ingreso de solicitudes, escritos, pago de tasas, etcétera, puede evacuar su consulta a través del correo marcasypatentes@miem.gub.uy



Si desea asesoramiento personalizado en materia de patentes, así como obtener ayuda para el ingreso de solicitudes o escritos en la DNPI (Rincón





719, planta baja), debe coordinar agenda previamente.

Las agendas se coordinan de lunes a viernes, de 9.30 a 15.00 horas, a través del correo marcasypatentes@miem.gub.uy o por vía telefónica llamando al 2900 0658, interno 414.

¿Qué documentación se debe presentar para solicitar una patente?

Patente de Invención:

- Ingresar a la web al siguiente link Sistema de Presentación en línea <http://179.27.61.34:8585> , completar el Título de la invención y un Resumen de no más de 100 palabras.
- Adjuntar en un único archivo PDF el documento de patente incluyendo el Título de la misma, la Memoria Descriptiva, Planos, Dibujos o Fórmulas que se requieran para la comprensión de la invención, Reivindicaciones (puede incluir una o más reivindicaciones, las que deben ser numeradas correlativamente) y el Resumen.
- Pago de la tasa de solicitud: los inventores independientes que actúen por si acceden al descuento de 90% en las tasas (Art. 338 Ley 19.355, Decreto 158/017), adjuntando el formulario de solicitud de descuentos que puede solicitar por el correo marcasypatentes@miem.gub.uy (ver anexo II).

Patente de Modelo de utilidad:

- Ingresar a la web al siguiente link Sistema de Presentación en línea <http://179.27.61.34:8585>, completar el Título de la invención y un Resumen de no más de 100 palabras.
- Adjuntar en un único archivo PDF el documento de patente incluyendo el Título de la misma, la Memoria Descriptiva, Planos, Dibujos o Fórmulas que se requieran para la comprensión de la invención, Reivindicaciones (puede incluir una o más reivindicaciones, las que deben ser numeradas correlativamente) y el Resumen.





- Pago de la tasa de solicitud. Los inventores independientes que actúen por sí acceden al descuento de 90% en las tasas (Art. 338 Ley 19.355, Decreto 158/017), adjuntando el formulario de solicitud de descuentos que puede solicitar por el correo marcasypatentes@miem.gub.uy (ver anexo II).

Patente de Diseño industrial:

- Ingresar a la web al siguiente link Sistema de Presentación en línea <http://179.27.61.34:8585>, completar el Título de la invención y un Resumen de no más de 100 palabras.

- Adjuntar en un único archivo PDF el documento de patente incluyendo el Título de la misma, el Resumen, Planos/Figuras/Dibujos. Puede prescindirse de la Memoria Descriptiva y de las Reivindicaciones.

- Pago de la tasa de solicitud. Los inventores independientes que actúen por sí, acceden al descuento de 90% en las tasas (Art. 338 Ley 19.355, Decreto 158/017), adjuntando el formulario de solicitud de descuentos que puede solicitar por el mail marcasypatentes@miem.gub.uy (ver anexo II).

¿Cómo y dónde realizo el pago de tasas?

A través de los medios de pago que habilita el Sistema de Presentación en línea (cabe aclarar que son medios de pagos nacionales). Luego de realizado el pago usted podrá ver su número de pago y línea en la solapa PAGOS-LISTADO. Por pagos con descuentos consulte la Guía SPL https://www.miem.gub.uy/sites/default/files/guia_de_usuario_-_sistema_de_presentacion_en_linea.pdf

Seleccione la forma de pago de su preferencia:

Forma de Pago	Costo Total	Desglose del costo total
<input type="radio"/> Abitab y Redpagos	4735.82	Ver
<input type="radio"/> Banque Heritage	4735.82	Ver
<input type="radio"/> BANRED	4735.82	Ver
<input type="radio"/> BBVA	4735.82	Ver
<input type="radio"/> BRUQ	4735.82	Ver
<input type="radio"/> Itaú	4735.82	Ver
<input type="radio"/> Red Nacional de Cobros y Pagos (CORREO)	4735.82	Ver
<input type="radio"/> Santander	4735.82	Ver
<input type="radio"/> Scotiabank	4735.82	Ver

Cancelar trámite Continuar trámite





También se pueden abonar en la Tesorería ubicada en el 4° piso del edificio de Ancap, que funciona únicamente de lunes a viernes, de 10.00 a 13.00 horas. Para ello debe pasar previamente por la DNPI.

¿Qué datos se deben incluir en la solicitud de patente?

- nombre del inventor;
- título de la invención;
- datos del solicitante de la patente: nombre, domicilio, teléfono /fax /e-mail, nacionalidad. De acuerdo al Artículo 38 de la ley 17.164, en caso de tratarse de varios solicitantes deberán manifestar expresamente si son copropietarios, condóminos o socios. Sin esta declaración no se otorgará el título de la patente si esta resultase concedida;
- datos del Agente de la Propiedad Industrial (si corresponde): nombre, domicilio, teléfono /fax /e-mail, número de agente;
- datos de la solicitud de Prioridad reivindicada: número, país, fecha.
- Tenga en cuenta que se debe fijar un domicilio constituido en el Uruguay.

¿En qué consiste el título de la invención?

El Título de la invención debe ser claro, conciso y congruente con las reivindicaciones. Se debe evitar toda designación excesivamente general o abstracta, y no podrá contener denominaciones de fantasía, como las marcas que identifiquen comercialmente al objeto solicitado en el mercado.

¿En qué consiste la solicitud de Prioridad?

El derecho de prioridad es un derecho consagrado en el Convenio de la Unión de París (CUP), para la protección de la propiedad industrial, que afecta a los Estados que forman parte de este Convenio (entre los que figura Uruguay) https://www.wipo.int/treaties/es/text.jsp?file_id=288515





En base a la fecha de una primera solicitud regular depositada en uno de los Estados contratantes, el solicitante dispone de un período de doce (12) meses para patentes de invención y patentes de modelo de utilidad y de seis (6) meses para patentes de diseños industriales, a efectos de solicitar protección en otros Estados contratantes mediante solicitudes posteriores, a las que se reconocerá la prioridad de la primera solicitud.

El efecto que produce éste derecho de prioridad consiste en que todas las solicitudes posteriores se consideran como depositadas en la fecha de la primera, es decir, tendrán "prioridad" sobre las solicitudes presentadas por otras personas para la misma invención, en el período intermedio entre la fecha del primer depósito y las fechas posteriores de presentación en las distintas oficinas nacionales.

La fecha del primer depósito es por lo tanto la que se tendrá en cuenta para delimitar el Estado de la Técnica anterior cuando se realice el examen de fondo de la solicitud.

La ventaja principal es que permite disponer al solicitante de una patente de invención o de modelo de utilidad de un plazo de doce meses, o seis meses en el caso de ser una patente de diseño, para decidir en qué países desea solicitar protección, sin necesidad de presentar todas las solicitudes al mismo tiempo.

Cuando se reivindique la Prioridad de una solicitud extranjera, debe presentarse el Certificado de Prioridad expedido por la oficina receptora de la solicitud extranjera, junto a la traducción realizada por Traductor Público, en un plazo de 180 días desde la presentación de la solicitud (art. 24, Ley 17.164, modificado por art. 191 de la Ley 18.172).

Si no se presenta dicho certificado, se perderá el derecho de prioridad.

¿Qué datos debe contener la memoria descriptiva?

La memoria descriptiva debe ser una explicación clara y completa de la invención, de tal modo que un técnico en la materia pueda ejecutarla. Deberá indicar las diferencias respecto a la solución ya conocida (las soluciones ya conocidas). El lenguaje debe ser técnico, objetivo y neutral, y si bien se deben explicar las ventajas especialmente técnicas de la invención propuesta, no debe caerse en formas de propaganda de la misma.





Debe contener la siguiente información:

- el nombre de la invención (incluido en el formulario de solicitud);
- el sector tecnológico al que se refiere la invención;
- la indicación del Estado de la Técnica, citando los documentos conocidos que lo divulguen;
- una explicación de la invención que permita la comprensión del problema técnico planteado;
- la solución propuesta por el inventor para el problema técnico planteado, expuesta en forma comprensible para un técnico con conocimientos medios en la materia;
- las diferencias entre la tecnología anterior y el aporte o progreso tecnológico que representa la invención, claramente detallado;
- una exposición de la forma de llevar la invención a la práctica;
- la indicación de la manera en que la invención puede explotarse industrialmente, producirse o utilizarse;
- Se podrán incluir planos, dibujos o fórmulas en la memoria descriptiva, como forma de ilustrar la invención o el modelo de utilidad.

Como ya se mencionó, en el caso de las Patentes de Diseño Industrial, podrá prescindirse de la memoria descriptiva y de las reivindicaciones cuando las mismas no se adecuen a la naturaleza del diseño.

Por lo anterior, en el caso de los diseños industriales, es obligatorio incluir una representación gráfica o fotográfica del diseño. Las figuras deben mostrar en planta, corte y alzado, una representación del diseño solicitado que permita un conocimiento claro y completo del mismo.

¿Qué son las reivindicaciones?

Las reivindicaciones establecen los límites de la protección que otorga una patente, es decir, tienen como finalidad determinar el alcance de la protección.





Deben definir en forma clara y concisa el objeto de la invención para la que se solicita la patente. No puede reivindicarse algo que no aparezca descrito en la memoria descriptiva.

Cada reivindicación consiste en oraciones que deben contener las siguientes partes: un preámbulo (debe definir el objeto de la invención, puede ser el nombre de la invención, y debe comprender todos los aspectos conocidos del estado de la técnica relacionados con la invención); una expresión de transición (ejemplos: “caracterizado por”; “que comprende”; “que consiste en”) y una parte caracterizadora que exponga los elementos técnicos que definen la invención a proteger. No se deben incluir expresiones relacionadas con las ventajas comerciales u otros aspectos no técnicos.

La solicitud de patente puede incluir una o más reivindicaciones, las que deben ser numeradas correlativamente. La reivindicación 1 se denomina reivindicación principal e independiente. Cuando sea necesario, para una mejor comprensión, la reivindicación principal podrá ir seguida de una o varias reivindicaciones dependientes que hagan referencia a la reivindicación de la que dependen y donde se precise las características adicionales que se desean proteger. También se utilizan reivindicaciones dependientes para definir modos particulares o de realización de una invención.

Además, una solicitud puede contener varias clases de reivindicaciones (de producto, de procedimiento) siempre que se mantenga la unidad de invención. Pueden referirse a un procedimiento para obtener un determinado producto, al producto en sí y al aparato para llevar a cabo el procedimiento.

A diferencia de la Memoria Descriptiva, las Reivindicaciones pueden ser modificadas luego de presentada la solicitud, siempre que no se incluyan elementos que no fueron previamente descriptos en la Memoria.

Ejemplo 1¹⁴

1- Un frasco dosificador de recargas, **que comprende**: un recipiente que define una cámara que almacena una sustancia fluida viscosa y que tiene una abertura a través de la cual la sustancia se dosifica desde la cámara,



¹⁴ Patente UY 35681 “Frasco dosificador de recargas”, ver siguiente link: <https://lp.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=UY&NR=35681A&KC=A&FT=D&ND=3&date=20141231&DB=lp>.





y un dosificador que comprende un cierre que cierra la abertura, un pasaje de flujo de sustancia que conecta de forma fluida la cámara a un exterior del recipiente a través del cierre, y un orificio de ventilación que conecta de forma fluida la cámara al exterior del recipiente a través el cierre en paralelo con el pasaje de flujo de sustancia;

donde se selecciona el área transversal del pasaje de flujo de sustancia, el área transversal del orificio de ventilación y una viscosidad de la sustancia de modo que la sustancia a temperatura ambiente y presión atmosférica se dosifique desde el pasaje de flujo de sustancia a una velocidad menor que 35 cc/seg y al menos 0,5 cc/seg con el frasco invertido y el orificio de ventilación desbloqueado.

2- El frasco dosificador de recargas de la reivindicación 1, donde se selecciona el área transversal del pasaje de flujo de sustancia, el área transversal del orificio de ventilación y la viscosidad de la sustancia de modo que la sustancia a temperatura ambiente y presión atmosférica se dosifique del pasaje de flujo de sustancia a una velocidad de al menos 0,9 cc/seg con el frasco invertido y el orificio de ventilación desbloqueado, opcionalmente al menos 1,8 cc/seg con el frasco invertido y el orificio de ventilación desbloqueado. (...)

Ejemplo 2¹⁵

Una composición no tóxica que contiene uno o más compuestos de cisteína para reducir el riesgo de que un sujeto contraiga cáncer de estómago, de intestino delgado y de colon, uniendo localmente los aldehídos presentes en el estómago y, de un modo opcional, también por separado, los aldehídos transportados hacia el intestino delgado o el colon, o ambos, **caracterizada porque:**

1. la composición se formula con la ayuda de dos o más aditivos en comprimidos de liberación controlada, que contienen al menos un aditivo seleccionado entre polímeros catiónicos y formadores de gel, comprimidos estos que se forman a partir de dos o más capas separadas, con perfiles de liberación diferentes y

espacenet.com&locale=es_LP

15 Patente UY 35382 “Composición para unir aldehídos en el tubo digestivo, de administración oral”, ver siguiente link https://lp.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=UY&NR=35382A&K-C=A&FT=D&ND=3&date=20140930&DB=lp.espacenet.com&locale=es_LP





2. el compuesto o los compuestos de cisteína se seleccionan entre L- o D-cisteína, N-acetil-cisteína y sus sales farmacéuticamente aceptables, y se agregan tanto a la o las estructuras internas como al material del comprimido que las rodea.

La composición de acuerdo con la reivindicación 1, que tiene un contenido de compuesto o compuestos de cisteína variable entre 1 y 40% en peso, con preferencia, entre 5 y 40% en peso, con mayor preferencia, entre 10 y 30% en peso y, normalmente, entre 20 y 25% en peso (...).

Ejemplo 3¹⁶

Una composición líquida caracterizada por comprender:

- a- lidocaína 0,30%(m/v) a 0,75%(m/v)
 - b- norepinefrina 0,015%(m/v) a 0,045%(m/v),
 - c- adrenalina 0,07%(m/v) a 0,30%(m/v) y
 - d- clenbuterol 0,000003%(m/v) a 0,000065%(m/v),
- todos los porcentajes expresados como base libre.

Se pueden ver otros ejemplos de redacción de reivindicaciones, en el Manual de Redacción de Solicitudes de Patentes de la OMPI¹⁷.

¿En qué consiste el Resumen?

Su función es dar una información sobre la materia incluida en la patente, permitiendo una fácil comprensión del problema técnico planteado, la solución aportada y los principales usos de la invención, expresado en no más de 100 palabras.

Debe presentarse en una página independiente.



¹⁶ Patente UY 34311, “Composición para dilatación cervical y fertilización de ovinos”, ver siguiente link https://lp.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=UY&NR=34311A&KC=A&FT=-D&ND=3&date=20130930&DB=lp.espacenet.com&locale=es_LP
¹⁷ http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/patents/867/wipo_pub_867.pdf





¿Cuáles son las etapas del trámite de una solicitud de patente?



EXAMEN FORMAL

Consiste en el estudio realizado por personal de la DNPI en el momento de la presentación de la solicitud de patente, con el fin de verificar si la solicitud cumple con los requisitos mínimos de presentación y con los demás requisitos formales prescritos.

Cuando del examen formal resulte que la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en el art. 22 de la Ley N° 17.164, pero cumple con lo establecido en el art. 23 de la Ley N° 17.164, se otorgará vista al solicitante, por un plazo de 30 días, para que complete los requerimientos, en caso contrario la solicitud se declarará **abandonada**.

IMPORTANTE: La notificación de las vistas se hará a través del Sistema de Presentación en Línea (SPL). Es importante que Ud. revise dicha casilla si tiene una solicitud en trámite.

PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD

Cumplidas las formalidades y los trámites exigidos, la solicitud de patente deberá ser publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial.

Según el art. 26 de la ley 17.164, las solicitudes de Patente de Invención y de Modelos de Utilidad deberán ser publicadas transcurridos **dieciocho meses** contados a partir del día siguiente al de su presentación o del día siguiente al de la fecha de prioridad, en su caso.

Según el art. 94 de la ley 17.164, las solicitudes de Diseños Industriales deberán ser publicadas transcurridos **doce meses** contados a partir del día siguiente al de su presentación o del día siguiente al de la fecha de prioridad, en su caso.





Para efectuar la publicación, el solicitante deberá abonar la tasa de publicación correspondiente a través de los medios de pagos que habilita Sistema de Presentación en línea, y además deberá ingresar un escrito acreditando el pago correspondiente antes de la expiración de los plazos señalados. En caso contrario, se considerará a la solicitud **abandonada**.

La publicación podrá anticiparse a requerimiento del solicitante.

En la publicación de las solicitudes de Patente, se incluye la Clasificación Internacional de Patentes (CIP).

¿Qué es la Clasificación Internacional de Patentes?

La Clasificación internacional de Patentes (CIP)¹⁸ es un sistema jerárquico de símbolos que se utiliza para clasificar a las solicitudes de patente según el sector de la tecnología a la que pertenecen. La CIP divide a la tecnología en 8 secciones y más de 70.000 subdivisiones. Cada subdivisión tiene un símbolo que consiste en números arábigos y letras del alfabeto latino.

La CIP es una herramienta fundamental para realizar búsquedas temáticas en Bases de datos de documentos de patente.

OBSERVACIONES DE TERCEROS

Cualquier interesado podrá presentar observaciones fundamentadas a la solicitud de patente dentro de un plazo de 60 días a partir de la fecha de publicación de la solicitud, previo pago de la tasa correspondiente.

Dichas observaciones deberán contener la totalidad de los documentos y elementos probatorios en que la observación se apoya.

Quién presente observaciones no se convierte en parte del procedimiento.

EXAMEN DE FONDO

El examen de fondo se iniciará luego del pago de la tasa correspondiente, la cual debe ser abonada dentro del plazo de 120 días, contados a partir de la fecha de la publicación. En caso de no realizarse dicho pago la solicitud se podrá declarar **abandonada**. El solicitante deberá abonar la tasa de examen de fondo a través de los medios de pagos que habilita Sistema de Presentación en línea, y además deberá ingresar un escrito acreditando el pago correspondiente.

18 <http://cip.oepm.es/ipcpub/#lang=es&menulang=ES&refresh=page>





El examen de fondo tiene por objeto determinar si el objeto de la solicitud de patente en estudio cumple con los requisitos de patentabilidad y demás condiciones previstas en la ley. En el caso de las solicitudes de Patente de Invención y de Modelo de Utilidad, se evalúa la novedad, actividad inventiva y aplicación industrial, y en el caso de las solicitudes de Diseños Industriales la novedad y originalidad.

Todas las observaciones que resultaren del examen de fondo serán presentadas en un informe del que se dará vista al solicitante por un plazo de 90 días. Si surgieran elementos nuevos o supervinientes de relevancia que pudieran afectar la patentabilidad de la solicitud, el técnico podrá conceder nuevas vistas.

La no evacuación de vistas en los plazos fijados, podrá considerarse como abandono del trámite.

RESOLUCIÓN

Cumplidos los requisitos previstos por la ley, la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, resolverá según se muestra en el siguiente cuadro:



TASA DE CONCESIÓN

En caso de resultar concedida, se deberá proceder al pago de la tasa correspondiente en el plazo perentorio de 60 días. En caso de que dicho plazo transcurra sin que se efectivice dicho pago, se considerará que el solicitante ha desistido.





La tasa de concesión se debe abonar a través del Sistema de Presentación en Línea y además se deberá ingresar un escrito acreditando el pago de la misma.

ANUALIDADES

Las patentes que resultaren concedidas deberán pagar cada año las correspondientes anualidades, dentro de los 60 días anteriores al vencimiento, tomándose como fecha de vencimiento el aniversario de la presentación de la solicitud. Asimismo, se podrá realizar el pago, dentro de los seis meses posteriores al vencimiento, con un recargo del 50 %.

La falta de pago de las mismas, dentro de los plazos previstos, producirá la **caducidad** de la Patente.

Las anualidades se deben abonar a través del Sistema de Presentación en Línea y además se deberá ingresar un escrito acreditando el pago de las mismas.

¿Qué se entiende por caducidad de la Patente?

Las patentes válidamente concedidas caducarán, quedando en consecuencia la invención a la libre disposición del público, por las siguientes causales:

- *por haber expirado el plazo de protección;*
- *por falta de pago de las anualidades en la forma y plazo previstos por la ley.*

RECURSO ADMINISTRATIVO

La decisión adoptada por la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, podrá ser impugnada en la forma prevista por los artículos 317, siguientes y concordantes de la Constitución de la República.

PROTECCIÓN DE LAS INVENCIONES A NIVEL INTERNACIONAL

¿Cómo puedo proteger una invención en el extranjero?



Como se mencionó en el punto 5, las patentes son territoriales, por lo tanto, se debe presentar la solicitud de patente en cada uno de los países





donde el Titular desea obtener protección para su invención.

Existe un Tratado Internacional, denominado Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), que permite solicitar la protección de una invención en varios países a la vez, a través de la presentación de una solicitud internacional de patente.

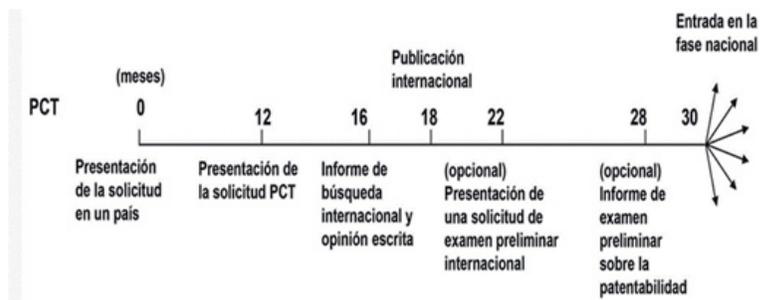
¿Qué es el PCT? (Patent Cooperation Treaty)

El Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) es un tratado internacional administrado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y suscrito actualmente por 148 Estados miembros¹⁹

Actualmente Uruguay se encuentra en proceso de adhesión al PCT. Sin embargo Ud. puede utilizar el sistema si acredita nacionalidad o residencia en alguno de los países que ya lo integran²⁰.

El PCT permite al Solicitante mediante la presentación de una única solicitud de patente internacional, presentar su solicitud en todos los países que forman parte del Tratado y postergar la decisión de entrada en fase nacional, por 18 meses más, respecto a la presentación que se realiza por la vía tradicional establecida en el Convenio de París.

El procedimiento incluye la publicación internacional de la solicitud (en la Base de Datos PATENTSCOPE), la realización de un Informe de Búsqueda Internacional y una Opinión Preliminar de Patentabilidad de la invención²¹



En resumen, el PCT es un tratado que ofrece varios beneficios: asiste a los solicitantes que buscan protección internacional por patente para sus

19 <http://www.wipo.int/pct/es/>

20 <http://www.wipo.int/pct/es/faqs/faqs.html>

21 <http://www.wipo.int/pct/es/faqs/faqs.html>





invenciones, asiste a las Oficinas en las decisiones sobre el otorgamiento de patentes, y además facilita la Transferencia de Tecnología al poner a disposición del público una extensa información técnica relacionada con las invenciones.

¿Existe la Patente Mundial?

A la fecha no existe una Patente de validez Mundial, sí existen patentes regionales, como por ejemplo la Patente Europea.

¿Qué es la Patente europea (EP)?²²

Patente tramitada por la Oficina Europea de Patentes en virtud del CPE (Convenio de Patentes Europeas, Múnich, 5/10/73) que permite al inventor, mediante una única solicitud de patente depositada en dicha Oficina, obtener protección en todos y cada uno de los países miembros del Convenio que hayan sido designados por él.

Una vez concedida, la patente europea se divide en un haz de patentes nacionales, sometidas a la legislación del país respectivo.

Exoneraciones y descuentos de tasas Ley N° 19.355

La Ley de Presupuesto Nacional de Sueldos Gastos e Inversiones, ejercicio 2015-2019, número 19.355, en su art. 337, en su redacción dada por el art. 145 de la Ley 19.670, facultó al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Industria, Energía y Minería, con el asesoramiento de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, a otorgar exoneraciones totales o parciales de los tributos fijados por el artículo 99 de la Ley N° 17.011, de 25 de setiembre de 1998 y sus modificativas y por el artículo 117 de la Ley N° 17.164, de 2 de setiembre de 1999 y sus modificativas, cuando las actividades y servicios que presta dicha Dirección, en materia de signos distintivos, patentes, indicaciones geográficas y denominaciones



²² http://www.oepm.es/es/invenciones/patente_europeas/

http://www.wipo.int/wipolex/es/other_treaties/details.jsp?group_id=21&treaty_id=226





de origen se suministren a otros organismos públicos, a instituciones que posean acuerdos con la misma o cuando se trate de programas o proyectos de actores sociales promocionados y/o subvencionados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería.

El art. 338 de la referida Ley, en su redacción dada por el art. 146 de la Ley 19.670, facultó al Ministerio de Industria, Energía y Minería a través de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial a disminuir las tasas cobradas por los servicios que presta, aplicando descuentos de hasta un 90% (noventa por ciento) sobre las mismas a instituciones públicas, pequeñas y medianas empresas, asociaciones y agrupaciones de productores, cooperativas, inventores independientes y centros de investigación, a fin de fomentar la política nacional en materia de desarrollo de la industria, la ciencia, tecnología e innovación.

Este último artículo fue reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo N°158/017, de fecha 14 de junio de 2017, estableciendo, en el art. 2°, los siguientes requisitos a los efectos de poder acceder los beneficios:

a. Se entenderá por **inventor independiente** la persona física cuya calidad de inventor coincida con la de solicitante de servicios ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial actuando por sí. En caso de que se trate de más de un inventor, para acceder al beneficio podrán actuar todos conjuntamente o designar a uno de ellos para que los represente en el trámite. (Para estos casos el porcentaje de **descuento** es del **90%**. La calidad de inventor debe coincidir con la de solicitante, y además debe actuar por sí).

b. Respecto de las **pequeñas y medianas empresas**, deberán acreditar su calidad presentando el Certificado otorgado por la Dirección Nacional de Artesanía, Pequeñas y Medianas Empresas (DINAPYME), en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 504/2007 de 20 de diciembre de 2007. (Para estos casos el porcentaje de **descuento** es del **80%**. Se deberá adjuntar certificación notarial de la empresa y Certificado Pyme para acceder al descuento).

c. En relación a las **instituciones públicas**, se entenderá por tales a los efectos de la exoneración que se reglamenta, a los Organismos del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Personas Públicas no estatales. (Para estos casos el porcentaje de **descuento** es del **70%**. Se deberá adjuntar Certificación Notarial/Carta Poder con Certificación notarial de firmas).





d. Los **centros de investigación** amparados por esta reglamentación serán aquellos de participación pública no comprendidos en el literal C del presente artículo o de participación público privada sin fines de lucro. (Para estos casos el porcentaje de **descuento** es del **60%**. Se deberá adjuntar Certificación Notarial/ Carta Poder con Certificación notarial de firmas).

La Ley de Rendición de Cuentas del Ejercicio 2017, N° 19.670, modificó la normativa mencionada, ampliando el alcance de los posibles descuentos, agregando como posibles beneficiarios a cooperativas, asociaciones y agrupaciones de productores.





ANEXO I (Tasas y Precios)

A) INFORMACION TECNOLOGICA				U.I. (Unidades indexadas)
1 Búsqueda por datos bibliográficos	1.1 Antecedentes Nacionales			448,414233
	1.2 Antecedentes Extranjeros			672,62135
	1.3 Antecedentes Nacionales y Extranjeros			896,828466
2 Búsqueda Temática	2.1 Antecedentes Nacionales			672,62135
	2.2 Antecedentes Extranjeros			896,828466
	2.3. Antecedentes Nacionales y Extranjeros			1121,03558
3 Copias de documentos de patentes:	3.1 Nacionales	3.1.1 Hasta 10 páginas		224,207117
		3.1.2 Excedente de 10 páginas, por página		11,2103558
	3.2 Extranjeros	3.2.1 Provenientes de bases de datos extranjeras	3.2.1.1 Hasta 10 páginas	224,207117
			3.2.1.2 Excedente de 10 páginas por página	16,8155337
		3.2.2 Provenientes de las colecciones en disco compacto	3.2.2.1 Hasta 10 páginas	224,207117





B) ACTUACION EN MATERIA DE PATENTES			U.I. (Unidades indexadas)
1 Presentación de solicitud de Patente de:	1.1 Invención	1.1.1 Hasta 10 reivindicaciones	2242,07117
		1.1.2 Por cada reivindicación excedente de 10 y hasta 50	134,52427
		1.1.3. Por cada reivindicación excedente de 50	224,207117
	1.2 Modelos de Utilidad y Diseños Industriales		1121,03558
2 Publicación de la solicitud de Patente de:	2.1 Invención		1345,2427
	2.2 Modelo de Utilidad y Diseño Industrial		448,414233
3 Presentación de Observaciones por terceros a:	3.1 Solicitudes de Patentes de Invención		1121,03558
	3.2 Solicitudes de Patente de Modelos de Utilidad y Diseños Industriales		560,51779
4 Solicitud de Examen de Fondo	4.1 Patentes de Invención	4.1.1 Hasta 10 reivindicaciones	1345,2427
		4.1.2 Por cada reivindicación excedente de 10	224,207117
	4.2 Modelos de Utilidad y Diseños Industriales		448,414233
5 Solicitud de Prórroga de Plazos	5.1 Primera solicitud		448,414233
	5.2 Segunda solicitud y siguientes		1121,03558





6 Concesión de Patente:	6.1 Invención	6.1.1 Solicitud de hasta 10 reivindicaciones	1345,2427
		6.1.2 Solicitud de 11 hasta 50 reivindicaciones	
	3587,31387		
		6.1.2 Solicitud de 51 a 100 reivindicaciones	4484,14233
		6.1.3 Solicitud de más de 100 reivindicaciones hasta 200	6726,2135
		6.1.4 Solicitudes de más de 200 reivindicaciones	9416,6989
	6.2 Modelos de Utilidad y Diseños Industriales		1345,2427
7 Anualidades	7.1 Patentes de Invención	7.1.1 1ª a 5ª	2017,86405
		7.1.2 6ª a 10ª	2690,4854
		7.1.3 10ª y siguientes	3363,10675
	7.2 Modelos de Utilidad y Diseños Industriales	7.2.1 1ª a 5ª	672,62135
		7.2.2 6ª y siguientes	1121,03558
8 Prórrogas de Plazo de Vigencia			
	8.1 Modelos de Utilidad y Diseños Industriales		1345,2427





10 Cambio de domicilio			448,414233
11 Cambio de nombre			448,414233
12 Solicitud de expedición de Certificado de Prioridad s/ Convenio de París	12.1 Invención	12.1.1 Hasta 50 páginas	672,62135
		12.1.2 Más de 50 páginas y hasta 200	1345,2427
		12.1.3 Más de 200 páginas	1793,65693
	12.1.1 Hasta 50 páginas		224,207117
		13.1.1 Hasta 50 páginas	896,828466
		13.1.2 Más de 50 páginas y hasta 200	1121,03558
	12.2 Modelo de Utilidad y Diseño Industrial	13.1.3 Más de 200 páginas	1569,44982
13 Solicitud de expedición de certificados de solicitudes de patentes y otros documentos	13.1 Invención		448,414233
			448,414233
			224,207117
	13.1.1 Hasta 50 páginas		2,24207117
		16.1.1 Hasta 10 reivindicaciones	2242,07117
		16.1.2 Más de 11 reivindicaciones	4484,14233
	13.2 Modelo de Utilidad y Diseño Industrial		1345,2427
14 Solicitud de certificado de estado de trámite	14.1 Invención		448,414233
	14.2 Modelos de Utilidad y Diseños Industriales		224,207117
15 Copias simples de documentos de patentes por página			2,24207117
16 Peticiones de anulación de patentes (art. 45)	16.1 Invención	16.1.1 Hasta 10 reivindicaciones	2242,07117
		16.1.2 Más de 11 reivindicaciones	4484,14233
	16.2 Modelos de Utilidad y Diseños Industriales		1345,2427





17 Contratos	17.1 Inscripción de Licencias	17.1.1 Solicitudes y Patentes de Invención	1569,44982
		17.1.2 Solicitudes y patentes de Modelo de Utilidad y Diseños Industriales	672,62135
	17.2 Prendas		672,62135
	17.3 Cancelación de Prenda		672,62135
18 Embargos y prohibiciones de innovar	18.1 Inscripción		672,62135
	18.2 Levantamientos de embargos y prohibiciones de innovar		672,62135
19 Embargos y prohibiciones de innovar dispuestos en procedimientos laborales	19.1 Inscripción		EXONERADO
	19.2 Levantamientos de embargos y prohibiciones de innovar dispuestos en procedimientos laborales		672,62135
20 Segundos títulos			2242,07117





Publicaciones en el Boletín de la Propiedad Industrial		Precios en UI
Marcas. Marcas Colectivas. Marcas de Certificación o de Garantía. No se cobra por la circular 3/2018	Denominativas	464
Marcas. Marcas Colectivas. Marcas de Certificación o de Garantía. No se cobra por la circular 3/2018	Mixtas o Figurativas	1159
Frasas publicitarias. No se cobra por la circular 3/2018	Denominativas	464
	Mixtas	1159
Reglamento de Uso de las Marcas Colectivas y de Certificación o Garantía y sus modificaciones. No se cobra por la circular 3/2018	La página	1391
	Media página	696
	Cuarto de página	348
Denominaciones de Origen. No se cobra por la circular 3/2018		696
Cambio de Titular de una Marca de Certificación. No se cobra por la circular 3/2018		232
Extracto de Contrato de Licencias o Modificaciones al Contrato de Licencias. Se siguen cobrando cuando refieran a patentes		464
Cancelación del contrato de Licencias. Se siguen cobrando cuando refieran a patentes. Se siguen cobrando cuando refieran a patentes		232
Resolución que autoriza inscripción, modificaciones, endosos, cancelaciones, liberaciones parciales de garantía, reinscripciones y novaciones referidas al Registro de la Propiedad Industrial. Se siguen cobrando cuando refieran a patentes		232
Cambios de nombre, de domicilio, de tipo social. Se siguen cobrando cuando refieran a patentes		232





Cambio de titular por muerte, por ejecución forzada, por transferencia de una marca, por cesión o venta del establecimiento comercial. No se cobra por la circular 3/2018		232
Inscripción al Registro de Agentes ***		1159
Patentes		696
Boletines e impresos		
Boletín en CD	Por ejemplar	46
Recopilación de Boletines en CD		765
Normas sobre Propiedad Industrial	En soporte papel	162
	En soporte digital	46
Ley de Marcas o Patentes en Inglés, Francés o Portugués.		232
Completo de Formularios de Solicitudes de Marcas y de Patentes, cada uno.		35
Completo de Formularios de Solicitudes para el Registro de Prenda Industrial, para el Registro de Licencias, Transferencias y Renovaciones, cada uno.		23
Completos de Oposiciones a Marcas (Denominativas, Figurativas y Mixtas), Frases Publicitarias, y Denominaciones de Origen, cada uno.		23
Copia de material microfilmado y digitalizado, cada hoja.		7
*** La tasa de la matrícula se cobra, no la publicación en boletín		





ANEXO II - FORMULARIO DE SOLICITUD DE DESCUENTOS ART. 338 LEY 19.355



SOLICITUD DE DESCUENTOS Artículo 338 Ley 19355 Decreto 158/017 (Ver anexo)

MARCA

PATENTE

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Busqueda por Datos Bibliográficos
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Busqueda Temática
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia de Documentos
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Solicitud de Patente
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Publicación
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Observaciones de Terceros
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Examen de Fondo
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Prorroga de Plazos
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Concesión de Patentes
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Anualidades
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Prorroga de Plazo de Vigencia
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Transferencia de Solicitud y de Patente
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cambio de Domicilio
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cambio de Nombre
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado de Prioridad s/Conv. De Paris
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado de Prioridad y otros documentos
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado de Estado de Trámite
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copias simples de Doc. de patente por pag.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Petición de anulación
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Otros

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE COMPLETO O DENOMINACION SOCIAL: _____		
TIPO DE DOCUMENTO: _____	N°: _____	C.POSTAL: _____
DOMICILIO REAL: _____		
TELEFONO: _____		
E-MAIL: _____		
LOCALIDAD: _____	PAIS: _____	
DOMICILIO CONSTITUIDO: _____		

DOCUMENTACION OUE SE ADJUNTA

<input type="checkbox"/>	Certificado Notarial
<input type="checkbox"/>	Certificado DINAPYME
<input type="checkbox"/>	Carta Poder con certificación notarial de firmas
<input type="checkbox"/>	Otros: _____

Firma

Aclaración





ANEXO

DECRETO 158/017

A los efectos del llenado del formulario de solicitud de beneficios correspondiente al artículo 338 de la ley 19.355 y de la reglamentación del Decreto 158/017, en cuanto a los titulares que soliciten servicios brindados por la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, se transcribe el artículo correspondiente.

Artículo 2° del decreto 158/017: - A los efectos de poder acceder a los beneficios que se reglamentan a través del presente Decreto se establecen los siguientes requisitos:

A. Se entenderá por **inventor independiente** la persona física cuya calidad de inventor coincida con la de solicitante de servicios ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial actuando por sí. En caso de que se trate de más de un inventor, para acceder al beneficio podrán actuar todos conjuntamente o designar a uno de ellos para que los represente en el trámite. (90%).

B. Respecto de las **pequeñas y medianas empresas**, deberán acreditar su calidad presentando el Certificado otorgado por la Dirección Nacional de Artesanía, Pequeñas y Medianas Empresas (DINAPYME), en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 504/2007 de 20 de diciembre de 2007. (80%).

C. En relación a las **instituciones públicas**, se entenderá por tales a los efectos de la exoneración que se reglamenta, a los Organismos del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Personas Públicas no estatales. (70%).

D. Los **centros de investigación** amparados por esta reglamentación serán aquellos de participación pública no comprendidos en el literal C del presente artículo o de participación público privada sin fines de lucro. (60%).





ANEXO III - FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXONERACIÓN ART. 337 LEY 19.355



SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE TRIBUTOS Artículo 337 Ley 19355

MARCA

PATENTE

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Búsqueda de Datos Bibliográficos
<input type="checkbox"/>	Solicitud de Registro de Marca	<input type="checkbox"/>	Búsqueda Temática
<input type="checkbox"/>	Oposición	<input type="checkbox"/>	Copia de Documentos
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Solicitud de Patente
<input type="checkbox"/>	Acción de Anulación	<input type="checkbox"/>	Publicación
<input type="checkbox"/>	Renovación	<input type="checkbox"/>	Observaciones de Terceros
<input type="checkbox"/>	Reivindicaciones	<input type="checkbox"/>	Examen de Fondo
<input type="checkbox"/>	Transferencia	<input type="checkbox"/>	Prorroga de Plazos
<input type="checkbox"/>	Cambio de Nombre	<input type="checkbox"/>	Concesión de Patentes
<input type="checkbox"/>	Cambio de Domicilio	<input type="checkbox"/>	Anualidades
<input type="checkbox"/>	Contratos	<input type="checkbox"/>	Prorroga de Plazo de Vigencia
<input type="checkbox"/>	Embargos y Prohibiciones de Innovar	<input type="checkbox"/>	Transferencia de Solicitud y de Patente
<input type="checkbox"/>	Títulos	<input type="checkbox"/>	Cambio de Domicilio
<input type="checkbox"/>	Certificados	<input type="checkbox"/>	Cambio de Nombre
<input type="checkbox"/>	Testimonios	<input type="checkbox"/>	Certificado de Prioridad s/Conv. De Paris
<input type="checkbox"/>	Rescisión de Contratos	<input type="checkbox"/>	Certificado de Prioridad y otros documentos
<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>	Certificado de Estado de Trámite
		<input type="checkbox"/>	Copias simples de Doc. de patente por pág.
		<input type="checkbox"/>	Petición de anulación
		<input type="checkbox"/>	Otros

DATOS DEL SOLICITANTE

ORGANISMO O INSTITUCION SOLICITANTE

RUT:

DOMICILIO:

LOCALIDAD: PAIS:

TELEFONO:

E-MAIL:

DOMICILIO CONSTITUIDO:

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

Certificado Notarial

Carta Poder

Otros:

Firma

Aclaración





ANEXO IV - FORMULARIO DE SOLICITUD DE BÚSQUEDA DE PATENTES (debe llenarse en forma electrónica).



SOLICITUD DE BÚSQUEDA DE PATENTES

PARA USO INTERNO

FECHA DE INGRESO:

N° DE BÚSQUEDA:

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre del Solicitante: _____

Dirección: _____ Ciudad: _____

Teléfono _____ Celular _____ FAX _____

Correo Electrónico _____

Desea recibir el Informe de búsqueda por mail? (SI/NO) _____

¿Ha realizado una búsqueda sobre el mismo tema anteriormente? (SI/NO) _____

En caso afirmativo, por favor informar el número y/o fecha de realizada la misma

Marcar el tipo de usuario:

Empresa privada __ Inventor particular __

Centro de I+D __ Universidad __

Otro: _____

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA BÚSQUEDA

SELECCIONAR TIPO DE BÚSQUEDA

1. Búsqueda por Datos Bibliográficos

Antecedentes Nacionales _____

Antecedentes Extranjeros _____

Antecedentes Nacionales y Extranjeros _____

2. Búsqueda Temática de Patentes

Antecedentes Nacionales _____

Antecedentes Extranjeros _____

Antecedentes Nacionales y Extranjeros _____

PERÍODO DE BÚSQUEDA

Desde _____

Hasta _____

DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS TECNICOS RELEVANTES (ver Anexo):





Anexo: Como completar el formulario (debe llenarse electrónicamente)

1. DATOS DEL SOLICITANTE

- ✓ Indique el nombre de la persona solicitante del servicio, ésta puede ser una persona natural o jurídica.
- ✓ Los datos consistentes en el teléfono y correo electrónico tienen por objeto facilitar un medio de contacto.
- ✓ Si ha realizado una búsqueda sobre el mismo tema anteriormente esta información es útil para la oficina.
- ✓ Marcar el tipo de usuario: seleccione solamente una opción.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA BÚSQUEDA

- ✓ **SELECCIONAR EL TIPO DE BÚSQUEDA:** seleccione solamente una opción.
 - **La Búsqueda por Datos Bibliográficos** (por Titular, Inventor o Solicitud de Patente Equivalente a una patente extranjera), es útil para:
 - Identificar las solicitudes o patentes pertenecientes a un titular determinado.
 - Identificar el titular de una solicitud de patente sobre un objeto determinado.
 - Conocer si el objeto de la búsqueda es de dominio público dentro de un territorio, a los efectos de planificar la comercialización de un producto o una tecnología.
 - **La Búsqueda Temática de Patentes en Antecedentes Nacionales** es útil para conocer si existen patentes vigentes en el país relacionadas con el objeto técnico.
 - **La Búsqueda Temática de Patentes en Antecedentes Nacionales y Extranjeros** permite identificar las solicitudes o patentes relacionadas con el objeto técnico y es útil para encausar y/o iniciar una investigación en el área o para solucionar un problema técnico presentado.
- ✓ **EL PERIODO DE BÚSQUEDA:** puede ser completo o restrínjalo si dispone de información.
- ✓ **DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS RELEVANTES:** indicar las características técnicas que definen el producto o procedimiento sobre el que se desea información. Si se trata de un producto, completar el tema de la búsqueda especificando su función, aplicación y características. Si se trata de un proceso productivo, indicar las características y etapas del procedimiento.
 - En caso que corresponda agregar dibujos, esquemas, diagramas, fotos, etc., que faciliten su comprensión, favor detalle la cantidad de hojas agregadas.
 - También se pueden agregar palabras claves y/o la Clasificación Internacional de Patentes (CIP) que considere útiles para orientar la búsqueda.
 - Sería útil indicar (en caso de conocerse) información adicional acerca del objeto de búsqueda: nombre del titular y/o inventor, números de documentos relacionados, fechas, etc.

Cuanto más específica sea esta Descripción, el resultado obtenido de la búsqueda será más preciso. En caso que los espacios resulten insuficientes, podrán anexarse información complementaria.

COMPLETAR AL ENTREGAR EL INFORME	
Retirado por:	Fecha:

Firma del Solicitante







MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
Dirección Nacional de la Propiedad Industrial

 Rincón 719, planta baja
Montevideo, Uruguay - 11000

 marcasypatentes@miem.gub.uy

 www.miem.gub.uy/marcas-y-patentes

 (+598) 2900 0658 / (+598) 2902 5772

Fax (+598) 2903 1140